Año de 1928 Lunes 24 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1843

Gobierno Civil de la Provincia

Vías pecuarias

Providencia.—Incoado por la Alcaldía de Cerezo de Arriba, un expediente de denuncia seguido contra varios vecinos de dicha villa, por intrusión en la vía pecuaria de carácter general denominada «Cañada del Sillar», y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Julio de 1924 y dada la urgencia del caso, he acordado en declarar en situación de deslinde todas las vías pecuarias del referido término municipal, y ordeno al Alcalde del mismo publique el edicto correspondiente en que esta providencia se haga pública, dando a su vez cuantas facilidades sean necesarias al llevar a cabo las operaciones de deslinde.

Segovia, 21 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 de los actuales, inserta una Real orden que transcrita a la letra dice así:

«Excmo. Sr: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y reglamentó el de 30 de Diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de Junio de 1926 y regulado por los de 30 de Diciembre del mismo año y 3 de Abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de Diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que, pasada la fecha que antes se cita, y antes de 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta 1.º de Enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Acción Social y Emigración.»

Y correspondiendo a V. E. dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 de aquélla, la pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid, 17 de Septiembre de 1928. —El Director General de Acción Social y Emigración, Luis Benjumea.

Gobierno Civil de la Provincia

En cumplimiento del párrafo 6.º he acordado con esta fecha que se fije en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento un ejemplar del número del Boletin Oficial que se publique la preinserta Real orden para que pueda llegar a conocimiento de todo el vecindario.

Segovia, 23 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
RUFINO BLANCO

1858

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

EXPROPIACIONES

Declarada por este Gobierno civil la necesidad de ocupación de las fincas que deben ser expropiadas en los términos municipales de Aldeanueva del Monte, Turrubuelo y Bercimuel, con motivo de la construcción de la subsección 1.ª de la 2.ª sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha, que se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de justiprecio, habiendo nombrado por la Administración, y para el término municipal de Aldeanueva del Monte a don Manuel Lorente Pérez, y para los términos municipales de Turrubuelo y Bercimuel a D. Ramón Burillo Auger.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran en las relaciones publicadas en los Boletines Oficiales números 97, 101 y 102 de 13, 22 y 24 de Agosto del pasado; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe, no hicieren nombramiento de perito, o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la citada ley y el 32 del reglamento para su aplicación, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 19 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

1878

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

INDUSTRIAL

Convocatoria de gremios

En virtud de lo dispuesto por los artículos 79 y 84 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, en armonía con lo que determinan las bases 34 y 35 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, he acordado convocar en esta Oficina, con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de gremios, si a ello hubiere lugar a cuantos en esta Capital ejerzan industrias, comercio, profesiones, artes u oficios de los comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 1.ª, tarifa 4.ª, y en los números señalados con la letra A en la tarifa 1.ª, sección 2.ª, y tarifas 2.ª y 3.ª, que son los que tienen derecho a constituir gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del citado reglamento; señalándose para ello los días y horas que a continuación se expresan, del corriente mes y año:

Día 24.--A las diez: Vendedores por menor de tejidos.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 4.ª bis, número 1.

Día 24.-A las doce: Vendedores por mayor vinos del país.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 6.ª, número 1.

Día 25.--A las diez: Vendedores por menor de ultramarinos.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 8.ª, número 18.

Día 25. — A las doce: Vendedores al por menor de carnes frescas.-Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª, número 15.

Día 26.—A las diez: Vendedores por menor de comestibles.-Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª, número 17.

Día 26. — A las doce: Cafés-*bares*. --Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª, número 20.

Día 27.--A las diez: Vendedores por menor de vinos.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª bis, número 1.

Día 27.—A las doce: Abogados.—Tarifa 2.ª, clase 2.ª, número 1.

Día 28.—A las diez: Comisionistas utilidad no mayor de 5.000 pesetas.—Tarifa 2.ª, clase 2.ª, número 31.

Día 28.—A las doce: Barberos.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 56.

Día 29.—A las diez: Carpinteros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 66.

Día 29.—A las doce: Sastres sin

géneros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 105.

Día 29.—A la una: Zapateros a la medida. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 112.

Segovia, 19 de Septiembre de 1928. — El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1835

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de propios

En el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Junio último, aparece inserta una circular de esta Administración referente a las certificaciones del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de propios de los montes a cargo de los Ayuntamientos, en la que se les daba un plazo hasta el 31 de Agosto para remitir a esta Oficina las certificaciones de los acuerdos tomados por aquellos Ayuntamientos para los aprovechamientos que anteriormente se indican; y siendo varias las Corporaciones municipales que no han cumplido en el plazo que se las señalaba el servicio de que se trata, he de prevenir a los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones, que si para el día 6 del próximo mes de Octubre no han remitido a esta Oficina las certificaciones de referencia, se procederá a exigir las responsabilidades en que incurran por su negligencia en el exacto cumplimiento de este importante servicio.

Segovia, 21 de Septiembre de 1928. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1844

SECCION AGRONOMICA DE SEGOVIA

Servicio de informaciones agrícolas

CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 112, correspondiente al día 17 de Septiembre corriente, una circular 1780, relacionada con los resúmenes de hojas declaratorias del segundo período de estadística agrícola y como quiera que por Real orden del Ministerio de Fomento de 5 del actual, se ha dispuesto que el plazo declaratorio se prorrogue hasta 15 de Octubre próximo, el envío de resúmenes a esta Sección sufrirá a su vez la consiguiente prórroga, confeccionándose en forma análoga a la indicada en la referida circular 1780; ahora bien, que su remisión a esta Jefatura agronómica, se considerará prorrogada hasta el 5 del venidero mes de Noviembre, en que sin excusa ni pretexto deberán estar en poder de esta Jefatura.

Encarezco nuevamente a los señores Secretarios de las Juntas locales de informaciones agrícolas, la lectura de la ya precitada circular, al objeto de que los resúmenes vengan confeccionados en la forma que se indica o sea con fijación de superficies totales por hectáreas, cálculo probable de cosecha o producto en quintales métricos y el precio aproximado de cada uno de ellos, pues se devolverán las que no reúnan las precitadas condiciones.

Segovia, 21 de Septiembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

1774

Alcaldía constitucional de Samboal

SUBASTA

Don Macario Sanz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que la Comisión permanente municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del actual, ha acordado la celebración de subasta del fruto de pino albar de los montes de estos propios números 44, 45 y 46 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil siete pesetas y noventa céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo venidero y se verificará ante el señor Alcalde-Presidente o del Concejal que al efecto le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, de un empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se llevará a efecto dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, precintados, etc., debiendo reintegrarse las proposiciones con timbre de la clase 6.ª, precio de 3,60 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada, o sea que se admitirán hasta las diez y media de dicho día, entendiéndose los días laborables, ajustándose al modelo que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, o sean doscientas cincuenta pesetas y treinta y nueve céntimos, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de la admisión de pliegos.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal y en cualquiera de las formas que preceptúa el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, y el rematante ingresará el 90 por 100 del valor del remate en arcas del Ayuntamiento antes de empezar el aprovechamiento, sin cuyo requisito no podrá dar principio a los trabajos necesarios para el mismo.

Serán de cuenta del rematante, todos los gastos de subasta como igualmente los gastos de gestión técnica aprobados por la Jefatura del Distrito.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos iguales de las más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación de la subasta por medio de sorteo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado en ejercicio don Juan Gutiérrez Martínez, con residencia en Cuéllar.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal de... clase, talón número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del fruto de pino albar de los montes de estos propios «Pinar de Abajo» y «Excomulgadas», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Samboal, 10 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Macario Sanz.—El Secretario, Benito Alonso.

1838

Alcaldía de Cantimpalos

Apareciendo inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 113, correspondiente al día 19 del actual, el edicto de aprobación de presupuestos municipales ordinarios para el año de 1929 por varios Ayuntamientos plenos, entre los cuales figura el de esta villa, se rectifica dicho edicto en lo relativo a este Ayuntamiento, haciendo constar ser el presupuesto cuya aprobación y exposición al público se anuncia por dicho edicto, el municipal extraordinario formado por esta Corporación, para el año actual.

Cantimpalos, a 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Isaac García.

1879

Alcaldía de Valdesimonte

Por la vecina de este pueblo María Yagüe Díez, se me da cuenta de que en la noche del día 18 o madrugada del 19 del corriente mes, han sido robados de una cuadra de la casa donde habita esta interesada, dos machos mulares, uno de la propiedad de ésta y otro de D. Atilano Encinas Segovia, vecino de Maderuelo, que en aquella noche se encontraba pernoctando en dicha casa.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Un macho, edad doce años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, topino de los pies, herrado de las cuatro extremidades, colín, cola cortada, con cabezada de cuero, ramal de correa.

Otro macho, de siete cuartas, edad seis años, pelo rata, herrado de todas las extremidades, con randas negras en las manos y pies, y randa negra en el espinazo.

Valdesimonte, 19 de Septiembre de 1928.—Por el Alcalde: El primer Teniente, Lucio Martín.

1842

Alcaldía de Muñoveros

Por dimisión o renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que aparecen en presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título correspondiente; siendo obligación para el que se nombre, de establecerse en este pueblo con la Farmacia, en el plazo de treinta días siguientes al nombramiento; pudiendo además el agraciado contratar las igualas con los vecinos pudientes; produciendo este partido de Farmacia de 5 a 6.000 pesetas.

Muñoveros, 23 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Andrés Lobo.

1712

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, en virtud de nombramiento para otro destino, hállase vacante la plaza de Médico titular, inspector municipal de Sanidad de este distrito, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales, por el primer concepto, más 125 a que asciende el 10 por 100 de la anterior consignación, por inspección sanitaria señalada en el artículo 44 del vigente reglamento de Sanidad municipal.

Para la provisión de tal plaza, se abre concurso por treinta días, contados desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la cual podrán aspirar aquellos facultativos que pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares o hayan ingresado por oposición en el de Inspectores de Sanidad, señalándose como méritos preferentes los que por orden establece el apartado C) del artículo 1.º del apéndice al referido reglamento de Sanidad, debiéndose dirigir las solicitudes a esta Alcaldía, juntamente con los documentos que justifiquen la cualidad profesional y servicios prestados, reintegrados con el timbre competente.

Honrubia de la Cuesta, 13 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Diocleciano Hernando.

1724

Alcaldía de Hontoria

Don Tomás del Alamo Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 2 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento en sus dos bases real y personal, para reforzar sus ingresos en el presupuesto de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Victoriano Matesanz de Frutos: mayor contribuyente por rústica (vecino).

Don Paulino Escolar Llorente: mayor contribuyente por urbana (vecino).

Excmo. Sr. Conde de los Villares: mayor contribuyente por rústica (forastero).

Don Victoriano Prieto Mateos: mayor contribuyente por industrial (vecino).

Parte personal

Don Eugenio Martín Matarranz: Cura párroco; parroquia única.

Don Calixto Matesanz de Frutos: mayor contribuyente por rústica (vecino).

Don Pedro Mingorría de Andrés: mayor contribuyente por urbana (vecino).

Don Gabriel Pascual Rincón: mayor contribuyente por industrial (vecino).

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Hontoria, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Tomás del Alamo.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales

que a continuación se expresan as pago del impuesto de cédulas persol nales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarias de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Balisa
Palazuelos de Eresma
Pradales
Hinojosas del Cerro
Gomezserracín

1844

Alcaldia de Vegafria

Por acuerdo de la Comisión permanente que presido han sido nombrados los mayores contribuyeentes D. Tomás Sombrero Soto y D. Andrés Sainz Soto para formar parte de la Jnnta pericial del catastro de este Municipio, y formadas por el Ayuntamiento las relaciones de contribuyentes y propietarios se hallan expuestas al público tanto las citadas listas como el acuerdo tomado en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de siete días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos sobre inclusiones o exclusiones en dichas listas y sobre los nombramientos hechos.

Vegafria a 13 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Aquilino García.

Propuesta por la Comisión municipal permanente la habilitación de un crédito de 537,60 pesetas del exceso resultante y sin aplicaciones de los los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y que han de dedicarse al artículo 7.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el pleno durante el plazo de quince días a contar del de la fecha de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, conforme determinó el articulo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vegafria, a 13 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Aquilino García.

1824

Alcaldia de Fresno de la Fuente

Don Tirso España de Diego, Alcalde constitucional de Fresno de la Fuente.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del reparto de utilidades en sus dos partes real y personal correspondientes al año en curso, tendrán lugar en el día 26 del actual, en la oficina recaudatoria de este pueblo.

Lo que se anuncia al público y en el Boletín Oficial para que los contribuyentes en él comprendidos no puedan alegar ignorancia.

Fresno de la Fuente, 16 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Tirso España.

1815

Alcaldia de Fuente el Olmo de Fuentidueña

En esta Alcaldía se hallan depositadas las caballerías desaparecidas de sus términos municipales que a continuación se reseñan: clase, potro, negro, alzada, seis cuartas, edad, un año, estrellado y paticalzado de los dos pies, marcado con el del Estado.

Clase, potra, pelo, rojo, alzada, seis cuartas, edad, un año, estrellada y paticalzada de la mano izquierda, y de los dos pies, marcada con el de ganadería.

Los que se consideren dueños de dichas caballerías pueden pasar a recogerlas a esta Alcaldía, previo pago de los gastos ocasionados.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Pérez.

1823

Alcaldia de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 17 de Octubre próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado Argantilla y Curios; bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, y bajo las condiciones facultativas y económicas que se insertan en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 22 de Agosto último.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la priuera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en el papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad que por aquélla se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, a 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de piña albar del monte denominado «Argantilla y Curios», de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1801

Alcaldia de Sacramenia

Don Marcos Valentin Cabrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sacramenia.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 12, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las dieciséis del día 30 del actual mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elcción separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Sacramenia, 14 de Septiembre de 1928.-El Presidente, Marcos Valentín.

1790

Alcaldía de Encinillas

Examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1925-26, ejercicio semestral de 1926, y las del año 1927, de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del estatuto municipal y 125 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este Municipio que lo crean conveniente, y puedan presentar las reclamaciones que crean en derecho, durante dicho plazo pasado; éste, no serán admitidas.

Encinillas, a 11 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Velasco.

Alcaldia de Armuña

SUBASTA

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de la subasta de las charcas de este término municipal denominadas «Barreros y Erillos», para la cría y engorde de tencas, por término de cuatro años, bajo el tipo anual de tasación de 30 pesetas, se hace público tal acuerdo, según previene el art.º 26 del reglamento vigente de contratación de obras y servicios municipales, por término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, oír reclamaciones.

Armuña, 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Dionisio Casado.

1805

Alcaldia de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 16 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta de 577 pinos negrales del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.745,97 pesetas y que cubican 112,069 metros de madera y 84,098 metros cúbicos de leña de tronco y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos los interesados.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y los licitadores, al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta por el que se subastan el día de hoy 577 pinos negrales del pinar de propios de este pueblo y enterado de los pliegos de condiciones, las acepto en todas sus partes y ofrezco por ellas la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

San Cristóbal de Cuéllar, 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Merino.

1814

Alcaldia de Fuente el Olmo de Iscar

Don Anastasio Arranz Arranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta, conforme lo dispuesto en el aríículo 253 y siguientes del Real decreto de 30 de Mayo último, entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 11 del actual, se convoca por medio del presente edicto, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a la elección que tendrá lugar en este pueblo el día 28 del actual, en la Casa Consistorial y salón de actos públicos, a las horas que se expresan a continuación:

De las ocho a las nueve.—Grupo: vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos vocales.

De las diez a las once.—Grupo: vecinos propietarios de urbana, que elegirán un vocal.

De las doce a las trece.—Grupo: propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa, o escribiendo a mano con la mayor claridad posible los nombres y apellidos de quien elija.

Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la eleceión y proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Fuente el Olmo de Iscar, a 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Anastasio Arranz.

1720

Alcaldía de Fresno de Cantespino

SUBASTAS

El día 15 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o el que legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la substa para el aprovechamiento de pastos del monte «Mataquiñones», con mil cabezas de ganado lanar, cincuenta de cabrío, cincuenta de mayor y cincuenta de vacuno, y en el de «Cañarrosa», seiscientas lanares, treinta mayores y treinta vacunas, números 67 y 66 del catálogo, perteneciente a los propios de este Municipio, por el tiempo de cuatro años, que terminarán el 30 de Septiembre de 1932, bajo el tiempo de tasación de

cuatrocientas y trescientas pesetas respectivamente por cada anualidad, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta. El sistema será el de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta, todos laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde, acompañándose a todo pliego de proposición por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo anual de esta subasta en la Depositaría municipal, así como la cédula personal. Las proposiciones se harán por separado de cada uno de los montes expresados aunque los haga una misma persona. El importe de la subasta se satisfará por el rematante en la siguiente forma; el 10 por 100 al serle adjudicada la subasta y el 90 por 100 restante por trimestres anticipados. También satisfará al principiar el aprovechamiento el rematante los gastos que se consignan en el presupuesto por gestión técnica que se une al expediente. En los años sucesivos los pagos serán por cuartas partes en los primeros días de cada uno de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio.

Fresno de Cantespino, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número.., correspondiente al día.., de.., y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos del monte «Mataquiñones o Cañarrosa», de los propios de este Municipio, se compremete a tomar a su cargo dicha subasta o subastas por la cantidad de... pesetas por cada anualidad (en letra.)

Fecha y firma.

El día 15 de Octubre, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, ante mi autoridad o el que legalmente me sustituya, con asistencia de un empleadó del Ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de la caza de los montes números 66 y 67 del catálogo, denominados «Cañarrosa» y «Mataquiñones», de estos propios, por el tiempo de cinco años, que terminarán el 30 de Septiembre de 1933, bajo el tipo de tasación de cien pesetas anuales, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

El sistema será el de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde, acompañándose a todo pliego de proposición por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo anual de esta subasta en la Depositaria municipal, así como la cédula personal. La fianza definitiva que ha de presentar el rematante, consistirá en el depósito en arcas municipales de media anualidad del importe de la subasta y los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 durante el mes de Octubre de cada año y el 90 por 100 restante por mitad en la primera quincena de Noviembre y Mayo de cada año forestal.

Fresno de Cantespino, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por cinco años de la caza de los montes de «Cañarrosa» y «Mataquiñones» de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, por la cantidad anual de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

1861

OBRAS PÚBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES.—*Madrid*

El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el día 30 de Septiembre actual, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927 que expiraba el día 31 de Agosto próximo pasado.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes para que fijen éste en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el fin de conseguir la mayor publicidad posible.

Madrid. 3 de Septiembre de 1928.—El presidente del Patronato.

1830

Alcaldía de Montuenga

SUBASTAS

El día 1.º de Octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, o de quien legalmente le represente, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado «Cerrillos y Escepos». bajo el tipo de tasación de ciento ochenta pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 7.ª de 2,40 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leandro Rueda.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETIN OFICIAL número..., del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El día 1.º de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta de noventa pinos maderables del monte de estos propios, denominado «Cerrillos y Escepos», bajo el tipo de tasación de seiscientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 7.ª de 2,40 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leandro Rueda.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de noventa pinos maderables del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1822

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Con el fin de que pueda constituirse la Junta pericial del catastro de este término, según dispone el artículo 253 del reglamento de 30 de Mayo último y formadas las relaciones de contribuyentes con derecho a elegir Vocales que han de formar parte de dicho organismo, se convoca por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la elección que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las 8 a las 10.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos Vocales.

De 11 a las 12.-Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un Vocal.

De 13 a las 14.-Grupo: Propietarios de montes particulares, que elegirán un Vocal.

De 15 a las 16.-Grupo: Propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Se hace constar, que no excediendo de 500 el número de contribuyentes de cada uno de dichos grupos, tendrán derecho a elegir Vocales directamente todos los interesados comprendidos en las relaciones expresadas; y se previene que cualquiera que sea el número de electores que acudan a la votación, dentro de cada grupo, elegirán los Vocales que respectivamente corresponda; o lo que es lo mismo: no se repetirá la votación, por insignificante que sea el número de electores que concurran.

Valleruela de Pedaza, 15 de Septiembre de 1928.--El Alcalde, Ildefonso Sanz Rivera.

1863

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Juan José García Combarros, representado por el Procurador don Sotero López Miguel, contra don Manuel de Frutos Sanz, vecino de Aguilafuente, sobre pago de dos mil setecientas cincuenta pesetas, he acordado se saquen a pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, por término de veinte días y en dos lotes, los siguientes bienes semovientes, frutos e inmuebles, embargados sin suplir previamente la falta de títulos respecto a los últimos y cuya descripción y tasación es la siguiente:

Primer lote

1.—Unas diez fanegas de trigo, en 200 pesetas, a razón de 20 pesetas cada una.

2.—Unas cuarenta fanegas de cebada, en 460 pesetas, valuada cada unidad en 11 pesetas 50 céntimos.

3.—Un macho negro cerrado, en 1.250 pesetas.

4.—Una mula baya, en 450 pesetas.

5.—Un cerco titulado de la Poza, de cabida aproximada doscientos estadales, al sitio de los Agraces, calle Angosta del Cubón, en el pueblo de Aguilafuente; que linda a Oriente, Manuel García; Mediodía, Camino de la Poza; Poniente, Agraces dichos, y Norte, herederos de Mariano Cardiel; tasado en 2.000 pesetas.

Total de la tasación de este lote, 4.360 pesetas.

Segundo lote

1.—Una casa en la calle de Cardiel Velasco, número 7, en el casco del pueblo de Aguilafuente, que linda por la derecha entrando, calle de las Fraguas; izquierda, calle de García; espalda, Aniceto Manrique, y frente, carretera de Turégano a Navas de Oro y calle de Serrano; tasada en 15.000 pesetas.

El tipo para esta segunda subasta es el siguiente: Primer lote: Tres mil doscientas setenta pesetas. Segundo lote: Once mil doscientas cincuenta pesetas.

Los frutos y semovientes anteriormente expresados, se hallan depositados en poder del demandado don Manuel de Frutos Sanz.

El remate se verificará el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez y treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, en cada lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes a lo menos del importe asignado a los bienes en cada uno de los mismos y que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a 15 de Septiembre de 1928.—Acacio Charrín y Martín Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL